



RESOLUCIÓN NÚMERO 038 DE 2018 HOJA No 1

“POR LA CUAL EL JEFE DE INSPECCIONES Y COMISARIAS DE FAMILIA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, RESUELVE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA DECISIÓN PROFERIDA POR EL INSPECTOR SEPTIMO DE POLICÍA URBANA DE FECHA DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), POR EL APODERADO DE MABEL DE JESUS CERVANTES PALMA, DOCTOR JOSÉ SÁNCHEZ LASPRILLA, DENTRO DEL PROCESO POR PERTURBACIÓN A LA TENENCIA INSTAURADO POR LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

EL INSPECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE INSPECCIONES Y COMISARIAS DE FAMILIA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las que les confieren el Decreto Acordal N° 0941 de 2016, Art. 70, es competente para conocer de la segunda instancia de los procesos policivos.

Número radicación:	de	2056 de 09 de agosto de 2018.
Asunto:		Perturbación a la Tenencia.
Querellante:		DISTRITO DE BARRANQUILLA
Presunto infractor:		PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
Procedencia::		Inspección Séptima (7a.) de Policía Urbana.

EL JEFE DE INSPECCIONES Y COMISARIAS DE FAMILIA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las que les confieren el Decreto Acordal N° 0941 de 2016, Art. 70 y, el número 4 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016,

CONSIDERANDOS:

Que el Inspector Séptimo de Policía Urbana, profirió dentro del referido proceso, Decisión de fecha doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho, (2018), por la cual resuelve ordenar el desalojo de las personas que ocupan los predios ubicados en la carrera 8B 5-605 y calle 17 9 170 lote 1, Porción I de esta ciudad, por tratarse de bienes de uso público. Dichas personas, pueden según sus pretensiones acudir a la vía judicial pertinente. Acto seguido ofrece el recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación. Contra la decisión, el doctor JOSÉ MARÍA SANCHEZ LASPRILLA, quien representa a la señora MABEL DE JESUS CERVANTES PALMA, interpone el recurso de reposición y en subsidio el de apelación. Argumenta el togado, que en la actuación se vulneraron los derechos a la posesión y el debido proceso por no haberse suspendido la diligencia. Por no coincidir los hechos con las manifestaciones del funcionario quien pidió el desalojo voluntario de las personas, entrando en forma abrupta, destruyendo los inmuebles

RESOLUCIÓN NÚMERO 038 DE 2018 HOJA No 2

“POR LA CUAL EL JEFE DE INSPECCIONES Y COMISARIAS DE FAMILIA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, RESUELVE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA DESICIÓN PROFERIDA POR EL INSPECTOR SEPTIMO DE POLICÍA URBANA DE FECHA DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), POR EL APODERADO DE MABEL DE JESUS CERVANTES PALMA, DOCTOR JOSÉ SÁNCHEZ LASPRILLA, DENTRO DEL PROCESO POR PERTURBACIÓN A LA TENENCIA INSTAURADO POR LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

y al preguntar porque hacen eso, se les contesta que por ocupar el espacio público. La actuación es según su criterio, arbitraria, irregular y desproporcionada cuando se utilizó la fuerza del Estado contra dieciséis o diecisiete poseedores. Reitera la solicitud de suspensión de la diligencia,

I. ANTECEDENTES PROCESALES.

I.1. Actuación motivada en la querrella.

La querrella fue presentada por la abogada AMANDA LUCIA RESTREPO MENDEZ, en su condición de apoderada especial del Distrito Especial de Barranquilla, en atención al poder que le otorgara el doctor JORGE LUIS PADILLA SUNDHEIN, en su condición de Secretario Jurídico del Distrito de Barranquilla el día 9 de agosto de 2018. Querrella dirigida contra PERSONAS DESCONOIDAS E INDETERMINADAS, cuyo objetivo lo es la restitución de los bienes fiscales ubicados en esta ciudad en la calle 17 con carrera 9, que corresponden a las matriculas inmobiliarias números 040-196660 y 040-492104.

El inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria 040-196660 fue adquirido por el ente territorial de las señoras RITA MANCINI DE MIER, ISABEL MANCINI DE OSIO Y VICTORIA MANCINI. Estas, mediante apoderado, suscribieron acta de autorización a favor de la Empresa de Desarrollo Urbano y la Región Caribe S.A. (EDUBAR S.A.), en representación del Distrito de Barranquilla, para la utilización del inmueble con la finalidad de iniciar la ejecución de las obras del Proyecto de Valorización “**Intersección Calle 17 con carrera 9**”. Igualmente realizaron acta de entrega anticipada del predio, al Distrito. El día 18 de mayo de 2009 celebraron con el Distrito de Barranquilla, contrato de promesa de compraventa sobre el predio de matrícula inmobiliaria números 040-196660.

RESOLUCIÓN NÚMERO **038** DE 2018 HOJA No 3

“POR LA CUAL EL JEFE DE INSPECCIONES Y COMISARIAS DE FAMILIA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, RESUELVE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA DECISIÓN PROFERIDA POR EL INSPECTOR SEPTIMO DE POLICÍA URBANA DE FECHA DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), POR EL APODERADO DE MABEL DE JESUS CERVANTES PALMA, DOCTOR JOSÉ SÁNCHEZ LASPRILLA, DENTRO DEL PROCESO POR PERTURBACIÓN A LA TENENCIA INSTAURADO POR LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

El Distrito de Barranquilla, de frente a los anteriores antecedentes, ostenta la tenencia del inmueble.

Por auto de 28 de agosto de 2018, se avocó el conocimiento de la querrela por el Inspector Séptimo de Policía Urbana y fija fecha para la realización de Audiencia pública, la cual se realiza el día 12 de septiembre de 2018.

II. LOS RECURSOS.

El doctor JOSÉ MARÍA SANCHEZ LASPRILLA, quien representa a la señora MABEL DE JESUS CERVANTES PALMA, interpone el recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la decisión de septiembre 12 de 2018. Alega, violación al derecho de posesión, al debido proceso, a las garantías procesales y constitucionales, por cuanto el Inspector no se pronunció a cerca de la suspensión, por él pedida. O declararse inhibido para conocer del proceso. Para resolver el recurso de reposición, el señor Inspector aduce que no se demostró por los ocupantes la posesión del bien. Que, con antelación, la Administración había adelantado acciones tendientes a recuperar los inmuebles materia de la diligencia de las cuales conocieron en su momento, los querrellados, decisiones que hoy habrían de producir los mismos efectos de la acción que ahora se adelanta. Tales argumentos hicieron mella para confirmar la decisión de desocupación de los inmuebles.

En consecuencia, concede el recurso de apelación de cuyo análisis se ocupa esta instancia.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Este Despacho, con fundamento en lo previsto en el artículo 77 de la Ley 1801 de 2016, tiene como viable la acción policiva respecto de los inmuebles objeto de la querrela, es decir, que resulta pertinente tener como comportamiento contrario a la

RESOLUCIÓN NÚMERO **038** DE 2018 HOJA No 4

“POR LA CUAL EL JEFE DE INSPECCIONES Y COMISARIAS DE FAMILIA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, RESUELVE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA DECISIÓN PROFERIDA POR EL INSPECTOR SEPTIMO DE POLICÍA URBANA DE FECHA DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), POR EL APODERADO DE MABEL DE JESUS CERVANTES PALMA, DOCTOR JOSÉ SÁNCHEZ LASPRILLA, DENTRO DEL PROCESO POR PERTURBACIÓN A LA TENENCIA INSTAURADO POR LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

convivencia la ocupación de los terrenos de la Intersección de la calle 17 con carrera 9, por su condición de bienes fiscales o de uso público. Veamos:

“ARTÍCULO 77. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES. Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes:

1. **Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente.**
2. **Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.**
3. **Instalar servicios públicos en inmuebles que hayan sido ocupados ilegalmente.**
4. **Omitir el cerramiento y mantenimiento de lotes y fachadas de edificaciones.**
5. **Impedir el ingreso, uso y disfrute de la posesión o tenencia de inmueble al titular de este derecho.**

PARÁGRAFO. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
Numeral 1	Restitución y protección de bienes inmuebles.
Numeral 2	Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles o mueble.
Numeral 3	Multa General tipo 3
Numeral 4	Multa General tipo 3; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble.
Numeral 5	Restitución y protección de bienes inmuebles.”

[El subrayado es nuestro]

En fin, los bienes de que es tenedor el Distrito de Barranquilla, son objeto de la acción por perturbación a la tenencia, como en el caso que nos ocupa.

Está demostrada en la actuación, la condición de tenedor del Distrito que se concreta en los negocios jurídicos realizados con las señoras RITA MANCINI DE MIER, ISABEL MANCINI DE OSIO Y VICTORIA MANCINI DE MIER, consistentes en promesa de compraventa y entrega anticipada del inmueble al Distrito.

Amén de las contemplaciones de índole policiva, no es menos cierto que la Ley civil legitima el actuar del Distrito en procura de la restitución del espacio público, atendida su condición.

“ARTICULO 775. MERA TENENCIA. Se llama mera tenencia la que se ejerce sobre una cosa, no como dueño, sino en lugar o a nombre del dueño. El acreedor prendario, el secuestre, el usufructuario, el usuario, el que tiene derecho de habitación, son meros tenedores de la cosa empeñada, secuestrada o cuyo usufructo, uso o habitación les pertenece.

Lo dicho se aplica generalmente a todo el que tiene una cosa reconociendo dominio ajeno.” [El subrayado es nuestro]

RESOLUCIÓN NÚMERO 038 DE 2018 HOJA No 5

“POR LA CUAL EL JEFE DE INSPECCIONES Y COMISARIAS DE FAMILIA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, RESUELVE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA DECISIÓN PROFERIDA POR EL INSPECTOR SEPTIMO DE POLICÍA URBANA DE FECHA DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), POR EL APODERADO DE MABEL DE JESUS CERVANTES PALMA, DOCTOR JOSÉ SÁNCHEZ LASPRILLA, DENTRO DEL PROCESO POR PERTURBACIÓN A LA TENENCIA INSTAURADO POR LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

En mérito de lo expuesto, el Jefe de Inspectores y Comisarias de Familia del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de la función de policía,

RESUELVE:

PRIMERO: Confirmar la Decisión de fecha doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho, (2018), por la cual se ordena el desalojo de las personas que ocupan los predios ubicados en la carrera 8B 5-605 y calle 17 9 170 lote 1, Porción I de esta ciudad, por tratarse de bienes de uso público y posterior entrega de los mismos al Distrito de Barranquilla.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno.

TERCERO: Devuélvase el expediente a la Oficina de origen.

La presente decisión rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, D.E.I.P. cuatro (04) días del mes de octubre de 2018



CARLOS CASTELLANOS COLLANTE
Jefe de la Oficina de Inspecciones y Comisarias de Familia.

Proyectó: Anuar Díaz. Asesor externo
Revisó: Jamiriz Manotas - Profesional Universitario.



“POR LA CUAL EL JEFE DE INSPECCIONES Y COMISARIAS DE FAMILIA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL, RESUELVE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO CONTRA DECISION PROFERIDA POR EL INSPECTOR SEPTIMO DE POLICIA URBANO DE ‘POLICIA DE FECHA DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR MEDIO DE APODERADO DE MABEL DE JESUS CERVANTES PALMA, DOCTOR JOSE SANCHEZ LASPRILLA , DENTRO DEL PROCESO POR PERTURBACION A LA TENENCIA, INSTAURADO POR LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA”.

OFICINA DE INSPECCIONES Y COMISARIAS

NOTIFICACIÓN PERSONAL

FECHA: Noviembre 07 de 2018
 Notificado: Jose Manuel Pando Jospuller Jorandis
 Cedula: 8.728.104. T.V 7115 886. C.S.

Acto Administrativo Notificado: Resolución No 038 de 04 de Octubre de 2018 POR LA CUAL EL JEFE DE INSPECCIONES Y COMISARIAS DE FAMILIA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL, RESUELVE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO CONTRA DECISION PROFERIDA POR EL INSPECTOR SEPTIMO DE POLICIA URBANO DE ‘POLICIA DE FECHA DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR MEDIO DE APODERADO DE MABEL DE JESUS CERVANTES PALMA, DOCTOR JOSE SANCHEZ LASPRILLA , DENTRO DEL PROCESO POR PERTURBACION A LA TENENCIA, INSTAURADO POR LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

QUIEN ENTERADO FIRMA Y RECIBE SEIS (6) FOLIOS.

[Signature] NOTIFICADOR
Jose Sanchez J NOTIFICADO

OFICINA DE INSPECCIONES Y COMISARIAS

NOTIFICACIÓN PERSONAL

FECHA: Noviembre 20 de 2018
 Notificado: Francisco Antonio Pando Jorandis Oficina Jurídica
 Cedula: 32.664.903 de B/...

Acto Administrativo Notificado: Resolución No 038 de 04 de octubre de 2018 “

POR LA CUAL EL JEFE DE INSPECCIONES Y COMISARIAS DE FAMILIA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL, RESUELVE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO CONTRA DECISION PROFERIDA POR EL INSPECTOR SEPTIMO DE POLICIA URBANO DE ‘POLICIA DE FECHA DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR MEDIO DE APODERADO DE MABEL DE JESUS CERVANTES PALMA, DOCTOR JOSE SANCHEZ LASPRILLA , DENTRO DEL PROCESO POR PERTURBACION A LA TENENCIA, INSTAURADO POR LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

QUIEN ENTERADO FIRMA Y RECIBE SEIS (6) FOLIOS.

[Signature] NOTIFICADOR
[Signature] NOTIFICADO





“POR LA CUAL EL JEFE DE INSPECCIONES Y COMISARIAS DE FAMILIA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL, RESUELVE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO CONTRA DECISION PROFERIDA POR EL INSPECTOR SEPTIMO DE POLICIA URBANO DE ‘POLICIA DE FECHA DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR MEDIO DE APODERADO DE MABEL DE JESUS CERVANTES PALMA, DOCTOR JOSE SANCHEZ LASPRILLA , DENTRO DEL PROCESO POR PERTURBACION A LA TENENCIA, INSTAURADO POR LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA”.

OFICINA DE INSPECCIONES Y COMISARIAS
NOTIFICACIÓN PERSONAL

FECHA: _____
Notificado: _____
Cedula: _____

Acto Administrativo Notificado: Resolución No 038 de 04 de Octubre de 2018 **POR LA CUAL EL JEFE DE INSPECCIONES Y COMISARIAS DE FAMILIA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL, RESUELVE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO CONTRA DECISION PROFERIDA POR EL INSPECTOR SEPTIMO DE POLICIA URBANO DE ‘POLICIA DE FECHA DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR MEDIO DE APODERADO DE MABEL DE JESUS CERVANTES PALMA, DOCTOR JOSE SANCHEZ LASPRILLA , DENTRO DEL PROCESO POR PERTURBACION A LA TENENCIA, INSTAURADO POR LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**
QUIEN ENTERADO FIRMA Y RECIBE SEIS (6) FOLIOS.

NOTIFICADOR NOTIFICADO

OFICINA DE INSPECCIONES Y COMISARIAS
NOTIFICACIÓN PERSONAL

FECHA: _____
Notificado: _____
Cedula: _____

Acto Administrativo Notificado: Resolución No 038 de 04 de octubre de 2018 “

POR LA CUAL EL JEFE DE INSPECCIONES Y COMISARIAS DE FAMILIA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL, RESUELVE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO CONTRA DECISION PROFERIDA POR EL INSPECTOR SEPTIMO DE POLICIA URBANO DE ‘POLICIA DE FECHA DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR MEDIO DE APODERADO DE MABEL DE JESUS CERVANTES PALMA, DOCTOR JOSE SANCHEZ LASPRILLA , DENTRO DEL PROCESO POR PERTURBACION A LA TENENCIA, INSTAURADO POR LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

QUIEN ENTERADO FIRMA Y RECIBE SEIS (6) FOLIOS.

NOTIFICADOR NOTIFICADO

